



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2020-MDLL/A.

Llipata, 07 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 011-2020-MDLL/UDA-MILR, de fecha 01-DIC-2020 del Área de Residuos Sólidos de la Unidad de Desarrollo Ambiental, y el Informe Legal N° 048-2020-MDLL/ALE, en relación a la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata 2020 - 2022", Programa Municipal EDUCCA - LLIPATA, en la Municipalidad Distrital de Llipata, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, previstos en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 08 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, así mismo el artículo 127 de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, a través de los DS. N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, y el Plan Nacional de Educación Ambiental respectivamente, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país

Que, el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental en el distrito, y generar cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población, se ejecuta la implementación del "Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata 2020 - 2022", a fin de Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del Distrito de Llipata, para enfrentar los problemas ambientales. Sensibilizar a la comunidad estudiantil, sectores públicos y privados, población de la localidad de Llipata, para generar un cambio de actitud y así reducir la contaminación ambiental del aire, suelo agua. Fomentar una cultura ambiental en el alumnado de las instituciones públicas y privadas y los pobladores de la localidad de Llipata. Y Contribuir en la formación en valores de la población e instituciones públicas y privadas para lograr una localidad sostenible.

Qué, conforme a lo establecido en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía, emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal, y en el ejercicio pleno de las facultades delegadas por ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata 2020 - 2022", Programa Municipal EDUCCA - LLIPATA, con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental en el distrito, y generar cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población. Dejándose sin efecto, cualquier documento igual al presente con fecha anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la responsable de la **Unidad de Desarrollo Ambiental** de la Municipalidad Distrital de Llipata; Elaborar el "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA", así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del **Programa Municipal EDUCCA - LLIPATA**, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría de la Municipalidad la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al área respectiva, como a las demás áreas de nuestra Municipalidad, y **ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto dar cobertura presupuestal en su momento para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

Jose Luis Hinojosa Berrocal
DNI: 22186882
ALCALDE